

Año 2024

Día 22 de febrero

Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 a favor de TERMINALES DE AUTOBUSES DE CANTABRIA S.L., concesionaria de la gestión y explotación de las estaciones de autobuses de Santander, Torrelavega, Los Corrales de Buelna, Potes, Unquera, San Vicente de la Barquera, Santillana del Mar, Suances, Ontaneda, Sarón, Astillero, Solares, Ramales de la Victoria, Santoña, Laredo y Castro-Urdiales.

Vista la propuesta del Director General de Transportes y Comunicaciones de fecha 9 de febrero de 2024.

De conformidad con la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024,

ACUERDA

PRIMERO. Conceder una subvención por importe de QUINIENTOS OCHENTA MIL EUROS (580.000€) a Terminales de Autobuses de Cantabria S.L., con CIF B39436571, prevista nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, al objeto de sufragar los gastos derivados de la gestión y explotación de las estaciones y terminales de autobuses de Cantabria y mantener el equilibrio económico del servicio.

Quedan incluidos los gastos derivados de la realización de las siguientes actividades y actuaciones:

- Mantenimiento y mejora de las instalaciones y medios complementarios necesarios para la gestión y explotación del servicio.
- Servicios de paquetería, taquillas y consignas.
- Servicios de información al viajero, incluyendo carteles, paneles y otros medios de información al usuario.
- Suministros.
- Servicios de higiene y limpieza.



- Informar a la Consejería Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Las demás previstas en las Leyes de Subvenciones estatal y autonómica y en el Reglamento de la Ley de Subvenciones del Estado.

SÉPTIMO. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegra voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en los arts. 37 y ss. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en los arts. 44 y ss. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo el órgano concedente el competente para su resolución.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Cumplase el anterior acuerdo y trasládese a: **INTERVENCIÓN GENERAL, SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INTERESADO.**

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO,

